

SAN MARTÍN DE LA VEGA**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza municipal por la que se regula la venta ambulante en el mercadillo de San Martín de la Vega, abriéndose un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial.

San Martín de la Vega, a 16 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/12.683/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**PERSONAL**

Por acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno municipal, de 16 de abril de 2009, se aprobaron la creación de las siguientes plazas en la plantilla municipal para el año 2009, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo	Clasificación	Subescala	Número vacantes	Denominación	Nivel
A-1	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención	1	Vicesecretario-interventor	27
C-1	Escala de Administración General	Administrativa	1	Tesorero municipal	22
A-2	Escala de Administración Especial	Técnica	1	Arquitecto técnico	25

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones por quien esté interesado, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará aprobada la creación de dichas plazas y la modificación de la plantilla municipal.

San Martín de Valdeiglesias, a 28 de abril de 2009.—El alcalde, Pablo Martín Cabezuela.

(03/14.183/09)

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en partidas de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
5.601.04	Fondo Estatal de Inversión Local "Edificio municipal urbanización de calle Sacramento, calle Infantería y calle del Consultorio"	0	68.126,40
5.601.05	Fondo Estatal de Inversión Local "Urbanización de calle Umbra de Peralejo, avenida del Pimpollar, calle Miguel de Unamuno y calle Palacio"	0	70.586,76
Total gastos		0	138.713,16

Altas en partidas de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial (euros)	Consignación definitiva (euros)
720.00	Fondo Estatal de Inversión Local	0	68.126,40
720.00	Fondo Estatal de Inversión Local	0	70.586,76
Total ingresos		0	138.713,16

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María de la Alameda, a 20 de abril de 2009.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(03/12.525/09)

SOTO DEL REAL**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009, la modificación de las ordenanzas reguladoras siguientes:

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos y otros servicios.
- Precio público por el aprovechamiento de pastos.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Soto del Real, a 14 de abril de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/12.700/09)

TIELMES**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 47 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Primero.—Delegar en el concejal don Juan Ángel Alonso Sastre para que me sustituya en mis atribuciones de alcalde, para la celebración del matrimonio civil de don Federico Javier Hernández García, con documento de identificación fiscal número 51390722-M, y doña Ana María Martín Sánchez, con documento de identificación fiscal número 2898827-E, el día 23 de mayo de 2009.

Segundo.—El presente decreto de delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Tercero.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose al designado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Tiernes, a 15 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel López del Pozo.

(03/12.731/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de enero de 2009, la ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se procede a su publicación íntegra según texto del anexo. Contra el acuerdo de aprobación de la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias números 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales”, y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación

Local en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

Primero. Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I.

Se modifican los ficheros señalados en el anexo II.

Segundo. Medidas de seguridad

Los ficheros automatizados que por medio de la presente ordenanza se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Publicación

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente ordenanza será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA REGULADORA DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

ANEXO I

FICHEROS QUE COMPRENDE

Usuarios inmigración.
Mayores.
Actividades socioculturales.
Becas cultura.
Biblioteca.
Festejos.
Mediación vecinal.
Visitas.
Incidencias mantenimiento.
Registro clubes.
Subvenciones bienestar social.
Teleasistencia y SAD.
Sexualidad responsable.
Usuarios deportes.
CAID.
Programa metadona.
Usuarios Servicios Sociales.
Videovigilancia.
Llamadas policía.
Transporte escolar.
Sugerencias.
Banco del tiempo.
Vivienda protección pública.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Usuarios web.
Asesoramiento mujer.